

## Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° <u>124</u> -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NIVELES DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 27 de mai 20

de 2020

#### VISTO:

EL Decreto N° 3475, de fecha 19 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A COORDINAR LOS PLANES Y ACCIONES DEL SECTOR SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL", Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto N° 3442, de fecha 09 de marzo de 2020, se estableció que todas las instituciones del Poder Ejecutivo colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, exhortando además a prestar la mayor colaboración a los efectos que los objetivos del mencionando Decreto sean cumplidos.

Que por Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19).

Que por Decreto N° 3478, de fecha 20 de marzo de 2020, se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que conforme al artículo 3° de la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.

Que el artículo 2º del citado Código dispone: "El sector salud estará integrado por todas las instituciones, públicas y privadas, que tengan relación con la salud de la población por su acción directa o indirecta", y en su artículo 11: "El Ministerio debe coordinar los planes y las acciones de las instituciones que desarrollan actividades relacionadas con la salud, mediante la integración de los distintos componentes del sector para racionalizar los recursos, reducir los costos y evitar la superposición o dispersión de esfuerzos".

Que la Ley Nº 1032/1996, "Que crea el Sistema Nacional de Salud", dispone en su Artículo 2º "El Sistema tiene el objetivo de distribuir de manera equitativa y justa los recursos nacionales en el Sector Salud, y a través del mismo se establecen conexiones intersectoriales e intrasectoriales concertadas e incorpora a todas las instituciones que fueron creadas con la finalidad especifica de participar en las actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de la enfermedad de individuos y comunidades, dentro del territorio de la República".



### Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N° \ J.U -

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NIVELES DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

94 de marzo de 2020 Página Nº 02/03

Que el Decreto Nº 3475, de fecha 19 de marzo de 2020, en su artículo 1º autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a coordinar los planes y acciones de los servicios dependientes de la Cartera de Estado, del Instituto de Previsión Social, del Hospital de Clínicas, del Hospital Militar, y del Hospital Policial "Rigoberto Caballero", a los efectos de la prestación de los servicios asistenciales y la distribución de los recursos en el sector salud, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, conforme al protocolo establecido para el efecto por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que en el marco de la coordinación de los planes y acciones de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social, surge la necesidad de integrar y optimizar los recursos de ambas instituciones ante la epidemia del Coronavirus (COVID-19).

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 406, de fecha 27 de marzo de 2020, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

# EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E :

- **Artículo 1º.** Establecer niveles de coordinación para la integración de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social, conforme se detalla a continuación:
  - Coordinación MSPBS: Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.
  - 2. Coordinación Regional: A cargo del Director Regional dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la Región Sanitaria en donde se integran los servicios de ambas instituciones.
  - 3. Coordinación de los servicios integrados: A cargo de los Directores de ambos servicios, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituto de Previsión Social.
- Artículo 2º. Los personales de la salud que cuenten con vinculaciones tanto en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en el Instituto de Previsión Social, deberán concentrar sus funciones en un solo establecimiento de salud, conforme a las disposiciones de organización que será implementada por los Coordinadores de cada Hospital. La carga horaria estará constituida por la suma de las horas que corresponde a cada vinculación.



## Poder Ejecutivo Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resolución S.G. N°\_1311-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NIVELES DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

27 de \(\sigma\cdot \frac{1}{20}\) de 2020 Página N° 03/03

Las Coordinaciones Regionales y de Hospitales, quedan a cargo del control y cumplimiento efectivo de la carga horaria de los personales de la salud que concentren funciones en sus establecimientos, debiendo remitir a la Coordinación del MSPBS la nómina del personal de blanco en dicha situación, de manera mensual.

**Artículo 3º.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma y por el tiempo que demande la emergencia sanitaria.

**Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN MINISTRO

/16m